



# Asamblea General

Distr. general  
9 de abril de 2024  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 4 de abril de 2024

### 55/22. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria,*

*Reafirmando también su firme determinación de que se respeten plenamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,*

*Condenando la grave situación de los derechos humanos en toda la República Árabe Siria, y exigiendo al régimen sirio que asuma su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, incluidas las personas privadas de libertad y sus familiares,*

*Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, establecida por el Consejo de Derechos Humanos mediante su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011, y la del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011<sup>1</sup>, observando con aprecio la labor de la Junta de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas, y recordando las declaraciones del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,*

*Observando con gran preocupación las conclusiones de la Comisión de Investigación, y en particular su informe más reciente<sup>2</sup>, en el que se documentó la persistencia de vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular ataques contra civiles y bienes de carácter civil, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y muertes de personas privadas de libertad debido a malos tratos o a la falta de acceso a atención médica, así como detenciones arbitrarias de personas a su regreso a la República Árabe Siria,*

<sup>1</sup> Véanse A/76/690, A/77/751 y A/HRC/52/69.

<sup>2</sup> A/HRC/55/64.



*Recordando*, un año después, los terremotos de febrero de 2023, reiterando su más sentido pesar por los 8,8 millones de personas de la República Árabe Siria afectadas por ellos, y observando el continuo deterioro de la situación humanitaria a lo largo de 2023, que afecta a poblaciones que ya se encontraban en situaciones vulnerables, así como a otras expuestas a un mayor riesgo de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, además de la crisis existente, y cómo el sufrimiento de esas poblaciones se ha visto agravado por los obstáculos para la entrega rápida, segura, sin trabas y sostenible de ayuda humanitaria a todas las personas necesitadas en la República Árabe Siria a través de todas las modalidades disponibles,

*Observando con gran preocupación* que, tras la reducción del acceso transfronterizo autorizado por el Consejo de Seguridad en enero y julio de 2020, la autorización del Consejo de Seguridad expiró por completo en julio de 2023, a pesar de las crecientes necesidades humanitarias, especialmente en el noroeste de la República Árabe Siria, donde el acceso de la ayuda sigue siendo un salvavidas para 4,1 millones de personas, en particular tras los devastadores terremotos de febrero de 2023, incluidas las desplazadas en campamentos, el 80 % de las cuales son mujeres y niños,

*Observando* las decisiones de la República Árabe Siria de consentir el uso del cruce de Bab al-Hawa durante dos períodos consecutivos de seis meses y de los cruces de Bab al-Salam y Ra'í durante tres períodos consecutivos de tres meses por las Naciones Unidas y sus organismos especializados con el fin de prestar asistencia humanitaria, a la vez que preocupado por los plazos limitados, que son insuficientes para garantizar la prestación de ayuda sostenible al noroeste de la República Árabe Siria, y destacando la necesidad de que todos los actores garanticen que dicho acceso sea sostenido y sin obstáculos, tal como solicitan los organismos humanitarios, y esté en consonancia con el derecho internacional humanitario, y que las operaciones humanitarias de las Naciones Unidas en el país sigan guiándose por los principios humanitarios de imparcialidad, neutralidad, independencia y humanidad,

*Expresando su más profunda preocupación* por el aumento de la violencia en toda la República Árabe Siria a lo largo de 2023, la pérdida de al menos otras 556 vidas civiles y los daños a las infraestructuras denunciados en 2022, especialmente habida cuenta de las conclusiones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, de las 350.209 muertes debido al conflicto registradas entre 2011 y 2021, 143.350 lo fueron de civiles, lo cual, sumado a las 163.537 muertes de civiles no documentadas, según estimaciones, equivale al 1,5 % de la población total que la República Árabe Siria tenía al comienzo del conflicto<sup>3</sup>,

*Condenando enérgicamente* el hecho de que un número escandalosamente elevado de niños sigan siendo objeto de graves violaciones y conculcaciones del derecho de los derechos humanos, así como de vulneraciones del derecho internacional humanitario, como ha señalado el Secretario General<sup>4</sup>, y de que la escala y el carácter recurrente de esas violaciones y conculcaciones afectará a las generaciones futuras, y haciendo notar con profundo pesar la conclusión de la Oficina del Alto Comisionado de que casi 1 de cada 13 personas que han muerto como consecuencia del conflicto eran niños<sup>5</sup>,

*Observando con preocupación* las conclusiones de la Comisión de Investigación de que, a lo largo de todo el conflicto en la República Árabe Siria, las mujeres y las niñas han sido objeto de ataques en razón de su género y que, según su documento de 2023 titulado "Gendered impact of the conflict in the Syrian Arab Republic on women and girls" [Repercusiones del conflicto en la República Árabe Siria sobre las mujeres y las niñas desde el punto de vista del género], se les han infligido más daños al obstaculizarse el ejercicio de sus derechos, incluidos los derechos de propiedad y sucesión y a la libertad de expresión, y de que no existe justicia ni reparación para las víctimas y supervivientes de la violencia sexual y de género,

<sup>3</sup> Véase A/HRC/50/68.

<sup>4</sup> Véase A/76/871-S/2022/493.

<sup>5</sup> Véase A/HRC/50/68.

*Condenando enérgicamente* las denuncias de muertes de detenidos en dependencias del Gobierno sirio y de la práctica generalizada de desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y uso de violencia sexual y de género, tortura y malos tratos en los centros de detención, documentados por la Comisión de Investigación, entre otros documentos, en el de 2023 titulado “No end in sight”: torture and ill-treatment in the Syrian Arab Republic 2020-2023 [Sin final a la vista: tortura y malos tratos en la República Árabe Siria 2020-2023]<sup>6</sup>, en particular en la Sección 215, la Sección 227, la Sección 235, la Sección 261, la Sección 271, la Sección de Investigación de Inteligencia de la Fuerza Aérea en el aeropuerto militar de Mezzeh y la prisión militar de Sednaya, así como las muertes de detenidos en hospitales militares, en concreto en los hospitales de Tishrin y Harasta,

*Observando con preocupación* la situación de los desplazados internos en los campamentos, la mayoría de los cuales son mujeres y niños, que son especialmente vulnerables a la violencia sexual y de género, que incluye asesinatos, abusos físicos, verbales y sexuales, abandono, restricciones de movimiento, matrimonio infantil, precoz y forzado, y trabajo infantil y trata de niños, unos desplazados que a menudo carecen de acceso a alimentos, educación, medios de vida y atención sanitaria, incluida atención de salud mental,

*Observando con preocupación también* que hasta el 30 % de los desplazados internos en los campamentos son personas con discapacidad, que sufren regularmente discriminación y dificultades en su acceso a los servicios básicos, incluido el apoyo psicosocial,

*Reiterando su profunda preocupación* por la situación de las decenas de miles de personas sometidas a desaparición forzada, privadas de libertad y desaparecidas en la República Árabe Siria, principalmente por el régimen sirio; exigiendo que todas las partes dejen de inmediato de recurrir a las desapariciones involuntarias o forzadas y a los secuestros, de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019, y con el derecho internacional aplicable, y exigiendo también que todas las partes en el conflicto dejen de utilizar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la violencia sexual y de género en los lugares de reclusión y pongan fin a todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos conexas y a las vulneraciones del derecho internacional humanitario,

*Recordando* el informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas en la República Árabe Siria<sup>7</sup>; recalcando las conclusiones del informe, según las cuales cualquier iniciativa de lucha contra la continua tragedia de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria requiere un enfoque coherente e integral, que supere las iniciativas actuales, que deberá tener carácter humanitario, ser inclusivo y estar centrado en las víctimas, y exhortando a todas las partes en el conflicto, principalmente a las autoridades sirias, a que pongan inmediatamente en libertad a todas las personas víctimas de desaparición forzada en la República Árabe Siria y proporcionen a las familias de las personas desaparecidas información exacta sobre la suerte y el paradero de estas,

*Observando* que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de tomar todas las medidas viables para determinar el paradero de las personas dadas por desaparecidas como resultado de las hostilidades y de establecer cauces adecuados de respuesta y comunicación con las familias respecto del proceso de búsqueda, y recordando la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortó a las partes en los conflictos armados a que adoptaran medidas para evitar que las personas desaparezcan a consecuencia de un conflicto armado,

*Reiterando su grave preocupación* por las conclusiones del Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas que atribuyen la responsabilidad de múltiples ataques con armas químicas a las autoridades de la República Árabe Siria, como se expone en sus informes hasta la fecha, incluido el ataque con cloro en Duma el 7 de abril de 2018, en el que murieron 43 personas y decenas más resultaron afectadas, expresando su grave preocupación por la conclusión de su cuarto informe que atribuye la responsabilidad al Dáesh por el uso de gas mostaza en ataques en Marea el 1 de

<sup>6</sup> Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session53/list-reports>.

<sup>7</sup> A/76/890.

septiembre de 2015, y esperando con interés la publicación de sus informes sobre otros ataques con armas químicas en la República Árabe Siria,

*Tomando nota* de que la 26ª ronda de consultas entre las autoridades de la República Árabe Siria y el Grupo de Evaluación de las Declaraciones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas tuvo lugar a principios de 2024, y exigiendo que las autoridades de la República Árabe Siria cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, de 27 de septiembre de 2013, incluida la de cooperar plenamente con la Secretaría Técnica de la Organización,

*Reconociendo* la importancia de incorporar los puntos de vista de las víctimas, en particular los de las mujeres víctimas y supervivientes, y de los familiares de los desaparecidos, y sus demandas de verdad y justicia en las medidas adoptadas por la comunidad internacional respecto de la República Árabe Siria,

1. *Expresa grave preocupación* por el hecho de que la crisis en la República Árabe Siria continúe y por que el conflicto se haya caracterizado por un cuadro persistente de vulneraciones y conculcaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, condena enérgicamente todas las vulneraciones y conculcaciones y la situación actual de los derechos humanos, exige que todas las partes en el conflicto cumplan inmediatamente sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, y pone de relieve la necesidad de garantizar que todos los responsables de dichas vulneraciones y conculcaciones rindan cuentas;

2. *Acoge con beneplácito* el trabajo y el importante papel desempeñado por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria en el apoyo a los esfuerzos esenciales de rendición de cuentas mediante la investigación de todas las presuntas violaciones y conculcaciones de las normas internacionales de derechos humanos desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, con el fin de establecer los hechos y las circunstancias y apoyar los esfuerzos para garantizar que todos los autores de violaciones y conculcaciones, que pueden incluir a los responsables de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, sean identificados y rindan cuentas, exige que las autoridades sirias cooperen plenamente con el Consejo y la Comisión de Investigación concediendo a la Comisión acceso inmediato, pleno y sin restricciones a todo el territorio de la República Árabe Siria, e insta a todos los Estados a que cooperen con la Comisión en el desempeño de su mandato;

3. *Acoge con beneplácito también* los progresos realizados en relación con la rendición de cuentas internacional y señala la importancia de los nuevos procedimientos en curso, como los celebrados en Coblenza (Alemania), y los esfuerzos de los Estados y las instituciones con mandato internacional, incluido el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, para investigar la conducta en la República Árabe Siria y, donde sea posible, enjuiciar los delitos cometidos allí con el fin de sacar a la luz la verdad y llevar a los autores ante la justicia; toma nota a este respecto de la histórica condena y sentencia dictada por un tribunal en Alemania, en enero de 2022, contra un ex director del servicio de inteligencia sirio por crímenes de lesa humanidad como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil en la República Árabe Siria; toma nota también de que las pruebas obtenidas por la Comisión de Investigación y el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente se utilizaron como prueba durante la investigación y el juicio, y recuerda la potestad del Consejo de Seguridad para remitir la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional;

4. *Acoge con beneplácito además* los procedimientos legales iniciados por el Canadá y el Reino de los Países Bajos ante la Corte Internacional de Justicia para exigir responsabilidades a la República Árabe Siria por la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes infligidos a su propio pueblo y por el incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, insta al régimen sirio a que aplique

inmediatamente la orden de la Corte de 16 de noviembre de 2023 en la que se indican medidas provisionales, incluida la adopción de todas las medidas a su alcance para prevenir los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y garantizar que sus funcionarios o las personas sujetas a su control no cometan tales actos, así como medidas eficaces para impedir la destrucción y garantizar la conservación de las pruebas conexas, y reconoce la fiabilidad y credibilidad de los informes de la Comisión de Investigación a los que hace referencia la Corte en su orden, como también en los procedimientos judiciales iniciados en el Canadá y en el Reino de los Países Bajos;

5. *Exhorta* a todas las partes, en particular a las autoridades sirias, a que mantengan un acceso humanitario rápido, sin obstáculos, seguro y sostenible y que garanticen que la ayuda humanitaria llegue a sus destinatarios; pide a este respecto que se mantenga, mientras sea necesario, el consentimiento a las operaciones transfronterizas en Bab al-Salam y Ra'i, además de Bab al-Hawa, para las que no existe equivalente, en cuanto a alcance y a escala, para la entrega de ayuda humanitaria y la asistencia a los sirios vulnerables y a los supervivientes de los terremotos, y pide a todas las partes que faciliten el acceso humanitario inmediato, rápido, sin obstáculos y sostenido, incluido el acceso transfronterizo, a todas las partes de la República Árabe Siria;

6. *Exige* a todas las partes en el conflicto que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y que faciliten, y no obstaculicen, el acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad, y hace notar que la ayuda humanitaria debe suministrarse de acuerdo con las necesidades;

7. *Deplora profundamente* que la población civil siga siendo la más afectada por el conflicto y que los civiles, y los bienes indispensables para su supervivencia, sigan siendo objeto de ataques deliberados e indiscriminados, incluso con armas y municiones prohibidas, por todas las partes en el conflicto, en particular por el régimen sirio y sus aliados estatales y no estatales;

8. *Expresa gran preocupación* a este respecto por la continuación y la escalada de la violencia, en particular de los ataques aéreos y la utilización de municiones en racimo, y las consiguientes muertes y bajas civiles, también de niños, y por la destrucción de infraestructuras civiles, incluidas instalaciones médicas y escuelas, y de bienes culturales en toda la República Árabe Siria; exige que todas las partes cumplan inmediatamente sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y pone de relieve la necesidad de garantizar que todos los responsables de dichas violaciones y conculcaciones rindan cuentas y que se proteja a los civiles;

9. *Reitera enérgicamente* el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego global, el llamamiento del Enviado Especial del Secretario General para Siria en favor de un alto el fuego completo, inmediato y en todo el territorio de la República Árabe Siria y la recomendación formulada por la Comisión de Investigación de que se establezca inmediatamente un alto el fuego permanente a fin de abrir un espacio para la negociación, dirigida por sirios, con la participación plena y significativa de las mujeres, y para el restablecimiento del respeto de los derechos humanos, e insta a todas las partes en el conflicto a que dirijan sus esfuerzos al establecimiento de dicho alto el fuego;

10. *Apoya firmemente* los esfuerzos del Enviado Especial por hacer avanzar el proceso político e impulsar en mayor medida algunas cuestiones recogidas en la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015; deplora el estancamiento de los esfuerzos por participar de manera sustancial y de buena fe en el proceso político, e insta a todas las partes en el conflicto, en particular a las autoridades sirias, a que impulsen todos los aspectos de la resolución 2254 (2015);

11. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el establecimiento de la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria, tal como indica el Secretario General en su informe sobre la aplicación de la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 77/301, de 29 de junio de 2023, por la que se establece la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas, bajo los auspicios

de las Naciones Unidas<sup>8</sup>, para esclarecer la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, prestar apoyo adecuado a las víctimas, los supervivientes y las familias de los desaparecidos y garantizar la participación y representación plenas y sustanciales de las víctimas, los supervivientes y las familias de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria en su funcionamiento y su labor, incluida la colaboración con las organizaciones de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil de manera periódica y sostenida, y exhorta a todas las partes en el conflicto y a otros agentes pertinentes a que cooperen de buena fe con la Institución Independiente;

12. *Observa* el impacto único que tienen en las familias, en particular en las mujeres y los niños, las personas sometidas a desaparición forzada, detenidas arbitrariamente o desaparecidas por otros motivos en la República Árabe Siria, la búsqueda, a menudo aterradora y desmoralizadora, de sus seres queridos, así como los retos financieros y jurídicos y el estigma debido a las desigualdades de género persistentes y a las leyes y prácticas discriminatorias;

13. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y a la sociedad civil para que coordinen nuevos esfuerzos y centren la atención de forma proactiva en la cuestión de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, entre ellas las que han sido objeto de desaparición forzada, y para que apoyen el derecho de las familias de las personas desaparecidas a conocer la verdad, y recuerda la importancia de promover la participación plena y significativa de las víctimas, los supervivientes y sus familias en todos los esfuerzos encaminados a buscar a los desaparecidos en la República Árabe Siria;

14. *Insta* a las autoridades sirias a que compartan más información sobre las 344.684 personas detenidas y condenadas que, según afirman, se han beneficiado de las “leyes de amnistía”<sup>9</sup> y, en relación con las ejecuciones documentadas durante la masacre de Al-Tadamun, exhorta a todas las partes en el conflicto, pero en particular a las autoridades sirias, a que pongan fin a todas las formas de abuso de los detenidos, entre ellas la tortura de los detenidos en las dependencias de los servicios de inteligencia militar sirios, los abusos físicos, los malos tratos y la violencia sexual y de género, concedan a los órganos internacionales de supervisión y los servicios médicos apropiados acceso inmediato, sin restricciones indebidas, a los detenidos y los centros de detención, incluidas todas las instalaciones militares sirias mencionadas en los informes de la Comisión de Investigación, restituyan los restos de las personas desaparecidas a sus familias y les proporcionen información al respecto, y pongan fin a las represalias contra las familias que buscan información sobre sus seres queridos desaparecidos y detenidos arbitrariamente, y resalta las recientes recomendaciones de la Comisión a este respecto;

15. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que casi 7 millones de refugiados se hayan visto obligados a huir de la República Árabe Siria y de que casi 7 millones de personas se hayan visto desplazadas dentro de ella en el transcurso del conflicto, así como por los informes de ingeniería demográfica y social en todo el país, pide a todas las partes en el conflicto que pongan fin inmediatamente a las actividades que puedan causar nuevos desplazamientos, incluida cualquier actividad que pueda constituir un crimen de guerra o un crimen de lesa humanidad, recuerda las conclusiones de la Comisión de Investigación y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que la República Árabe Siria aún no ofrece un entorno seguro y estable para el regreso seguro, voluntario y digno de los refugiados o de las personas desplazadas dentro del país, exhorta a las autoridades sirias a que protejan a los refugiados que regresan y a las personas desplazadas dentro del país de las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y que contribuyan a crear las condiciones necesarias para el regreso seguro, voluntario y digno de los refugiados, y señala a este respecto la vulnerabilidad de los retornados debido a las leyes de género, incluidas, entre otras, las prácticas discriminatorias en materia de propiedad y herencia que afectan a las mujeres y el reclutamiento forzoso de hombres;

<sup>8</sup> A/78/627.

<sup>9</sup> A/HRC/WG.6/40/SYR/1, párr. 43.

16. *Condena enérgicamente* el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, exige que todas las partes desistan de cualquier empleo o elaboración de armas químicas en la República Árabe Siria, expresa su firme convicción de que los responsables del empleo de armas químicas deben rendir cuentas y, a ese respecto, acoge con beneplácito la decisión C-28/DEC.12, de 30 de noviembre de 2023, de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;

17. *Condena enérgicamente también* todos los abusos y actos de violencia sexual y de género en la República Árabe Siria documentados por la Comisión de Investigación en los informes que ha publicado hasta la fecha, reconoce la necesidad de aplicar un enfoque centrado en los supervivientes para prevenir y combatir esos abusos y actos de violencia, pide que se proporcione acceso inmediato y no discriminatorio a servicios como el apoyo médico y psicosocial a todas las víctimas y supervivientes de esos delitos y que se haga todo lo posible por hacer justicia a quienes hayan sufrido como resultado de ellos, entre otras cosas mediante la rendición de cuentas y la concesión de reparaciones, e insta a todas las partes en el conflicto a que respeten y protejan el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos y a que sigan las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación;

18. *Insta* a todas las partes a que respeten y protejan de inmediato el pleno disfrute por los niños de todos sus derechos humanos, a que prevengan todas las formas de violencia contra ellos, incluidas la violencia sexual y de género, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la explotación y las vulneraciones y conculcaciones, como el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado y los ataques a escuelas, en contravención del derecho internacional, y a que protejan a los niños al respecto;

19. *Insta también* a todas las partes a que velen por que los niños afectados por el conflicto reciban una asistencia adecuada, que abarque el acceso a documentos de identidad y a la educación, la justicia y la atención sanitaria, incluida la prestación de atención de la salud mental y apoyo psicosocial; condena enérgicamente el uso de las escuelas con fines militares, en contravención del derecho internacional, y alienta a la Comisión de Investigación a que siga investigando y documentando las violaciones y conculcaciones de los derechos del niño;

20. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria;

21. *Solicita* a la Comisión de Investigación que facilite oralmente información actualizada durante un diálogo interactivo en el 56º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y presente por escrito un informe actualizado durante un diálogo interactivo en los períodos de sesiones 57º y 58º del Consejo;

22. *Reafirma* su decisión de transmitir todos los informes y actualizaciones orales de la Comisión de Investigación a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, reafirma también su recomendación de que la Asamblea General transmita los informes al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas oportunas, expresa su reconocimiento a la Comisión por mantener informados a los miembros del Consejo y la Asamblea, y recomienda que en lo sucesivo se mantenga esta práctica;

23. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

55ª sesión  
4 de abril de 2024

[Aprobada en votación registrada de 27 votos contra 5, y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Honduras, Japón, Kuwait, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Paraguay, Qatar, República Dominicana, Rumanía.

*Votos en contra:*

Argelia, Burundi, China, Cuba, Eritrea.

*Abstenciones:*

Bangladesh, Brasil, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Marruecos, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Vietnam.]

---